



Resoluciones Aprobadas por la Junta Directiva
13 de octubre de 2012
Asamblea Ordinaria de la Junta Directiva de la
ICANN

Este documento ha sido traducido a varios idiomas como información únicamente. El texto original y válido (en inglés) se puede obtener en:

<http://www.icann.org/en/groups/board/documents/resolutions-13oct12-en.htm>

1.	Orden del día convenido:	2
a.	Aprobación de las actas de la asamblea de la Junta Directiva	2
b.	Acuse de recibo y agradecimiento del Documento SAC056 brindando asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN en materia de impactos del bloqueo de contenidos mediante el Sistema de Nombres de Dominio.	2
	<i>Fundamento de la Resolución 2012.10.13.02</i>	3
c.	Revisión de la carta orgánica del Comité de Gobernanza de la Junta	3
	<i>Fundamento de la Resolución 2012.10.13.03</i>	3
2.	Orden del día principal:	4
a.	Aprobación del acuerdo de renovación propuesto para el registro .name	4
	<i>Fundamento de la Resolución 2012.10.13.04</i>	5
b.	Resolución confidencial	7
	<i>Fundamento de las resoluciones 2012.10.13.05 - 2012.10.13.06</i>	7

1. Orden del día convenido:

Resuélvase: Quedan aprobadas las siguientes resoluciones del orden del día convenido.

a. Aprobación de las actas de la asamblea de la Junta Directiva

Resuélvase (2012.10.13.01): Por la presente, la Junta Directiva aprueba las actas de la Asamblea de la Junta Directiva de la ICANN del día 3 de octubre de 2012.

b. Acuse de recibo y agradecimiento del Documento SAC056 brindando asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN en materia de impactos del bloqueo de contenidos mediante el Sistema de Nombres de Dominio.

Visto y considerando que, el 9 de octubre de 2012, el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad presentó el siguiente Documento de Asesoramiento del SSAC: SAC056 - Documento de Asesoramiento del SSAC a la Junta Directiva de la ICANN sobre Impactos del Bloqueo de Contenidos mediante el Sistema de Nombres de Dominio.

Visto y considerando que, la Junta Directiva de la ICANN reconoce que el bloqueo mediante el uso del DNS puede ocasionar daños colaterales o consecuencias no intencionadas de solución restringida o inexistente para las partes afectadas.

Resuélvase (2012.10.13.02): la Junta Directiva de la ICANN acusa recibo del documento SAC056 y agradece al SSAC por su labor al confeccionar este documento de asesoramiento para la comunidad de la ICANN.

Fundamento de la Resolución 2012.10.13.02

La Junta Directiva considera que es importante tener en cuenta los informes redactados por este Comité Asesor en pos de su responsabilidad ante la comunidad de la ICANN. Esta acción no tiene impacto alguno sobre los recursos de la ICANN, como tampoco se espera que acusar recibo del informe tenga impacto alguno sobre la seguridad, estabilidad o flexibilidad del DNS.

Esta decisión forma parte de las funciones administrativas y organizacionales de la ICANN que no requieren comentario público.

c. Revisión de la carta orgánica del Comité de Gobernanza de la Junta

Visto y considerando que, la carta orgánica del Comité de Gobernanza de la Junta Directiva (BGC) requería cambios a los efectos de su precisión fáctica, y que el BGC recomienda la aprobación de dichos cambios por parte de la Junta Directiva.

Resuélvase (2012.10.13.03): la Junta Directiva aprueba la carta orgánica revisada del Comité de Gobernanza de la Junta.

Fundamento de la Resolución 2012.10.13.03

Como parte de su labor anual, el Comité de Gobernanza de la Junta Directiva realiza una revisión anual de su carta orgánica, a los efectos de garantizar que la labor del BGC se encuentre en consonancia con su carta orgánica. El cambio aprobado en el día de hoy no tiene impacto alguno sobre los recursos de la ICANN ni sobre la comunidad. Esta acción no tiene ningún impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.

Esta decisión forma parte de las funciones administrativas y organizacionales de la ICANN que no requieren comentario público.

2. Orden del día principal:

a. Aprobación del acuerdo de renovación propuesto para el registro .name

Visto y considerando que, el 3 de julio de 2012 la ICANN inició un período de comentario público [<http://www.icann.org/en/news/public-comment/name-renewal-2012-03jul12-en.htm>](http://www.icann.org/en/news/public-comment/name-renewal-2012-03jul12-en.htm) sobre un acuerdo propuesto para la renovación del Acuerdo del Registro .name del 2007 [<http://www.icann.org/en/about/agreements/registries/name/agreement-15aug07-en.htm>](http://www.icann.org/en/about/agreements/registries/name/agreement-15aug07-en.htm).

Visto y considerando que, el acuerdo de renovación propuesto para el registro .name incluye la modificación de disposiciones tendientes a que el Acuerdo de Registro .name esté en consonancia con otros acuerdos de registro comparables.

Visto y considerando que, el foro de comentario público sobre el acuerdo propuesto cerró el 23 de agosto de 2012, la ICANN recibió tres comentarios y se presentó un resumen y análisis de dichos comentarios a la Junta Directiva.

Tras haber considerado los comentarios, la Junta Directiva ha determinado que no es necesario efectuar revisiones al acuerdo de renovación propuesto para el registro .name.

Visto y considerando que, el acuerdo de renovación propuesto para el registro .name incluye mejoras significativas en comparación con el acuerdo de registro .name en vigencia.

Resuélvase (2012.10.13.04): Se aprueba el acuerdo de renovación propuesto para el registro .name, y se autoriza al Presidente y

Director Ejecutivo, y al Asesor Jurídico a realizar las acciones que consideren apropiadas para implementar el acuerdo.

Fundamento de la Resolución 2012.10.13.04

¿Por qué la Junta Directiva está abordando ahora la cuestión?

El Acuerdo de Registro previo para .name caducó el 15 de agosto de 2012. VeriSign continua operando según los términos del acuerdo previo mientras la ICANN considere la nueva modalidad propuesta para el acuerdo. El acuerdo de renovación propuesto fue publicado para comentario público el 3 de julio de 2012. El período de comentarios cerró el 23 de agosto de 2012.

¿Cuál es la propuesta que se somete a consideración?

Los cambios al Acuerdo de .name y sus Apéndices comprenden las siguientes categorías generales: (i) cambios para promover la consistencia entre registros; (ii) cambios para actualizar el acuerdo y reflejar los cambios que tuvieron lugar desde la firma del Acuerdo de Registro .name actualmente vigente (incluyendo la actualización de referencias, cambios de índole técnica y demás actualizaciones); y (iii) cambios que permitan que VeriSign sirva mejor a la comunidad (incluyendo que VeriSign pueda abordar más rápidamente ciertas amenazas inminentes a la seguridad y estabilidad del TLD o de la Internet).

¿Cuáles son las partes interesadas u otros participantes consultados?

Entre el 3 de julio y el 23 de agosto de 2012, la ICANN mantuvo abierto un período de recepción de comentarios públicos sobre el acuerdo de renovación propuesto para el registro .name; finalizado dicho período, se resumieron y analizaron los comentarios recibidos.

¿Qué inquietudes o cuestiones mencionó la comunidad?

Tres miembros de la comunidad presentaron sus comentarios públicos; sin embargo, solamente un comentario abordaba el acuerdo propuesto de manera sustantiva. Dicho comentario se refería a la oferta competitiva de contratación.

¿Qué materiales de importancia analizó la Junta Directiva?

La Junta analizó el acuerdo de renovación propuesto para el registro y sus apéndices, además del resumen y análisis de los comentarios públicos.

¿Qué factores considera importantes la Junta Directiva?

La Junta Directiva analizó cuidadosamente los comentarios públicos y la recomendación del personal referida a éstos. A la hora de arribar a esta decisión, la Junta Directiva tuvo en cuenta las obligaciones contractuales de la ICANN con respecto al actual Acuerdo de Registro de dominios .name; específicamente, que el acuerdo debe renovarse salvo incumplimiento no subsanado por parte del operador del registro, y que se requiere que ciertas condiciones de la renovación coincidan con acuerdos de registro de gTLD existentes que resulten comparables.

¿Se observan impactos positivos o negativos en la comunidad?

Como parte del proceso de renovación, la ICANN llevó a cabo la revisión del desempeño reciente de VeriSign bajo el Acuerdo de .name actualmente vigente. La revisión en materia de cumplimiento contractual comprendió los siguientes aspectos: (i) restricciones a la interrupción del servicio SRS; (ii) acceso igualitario de registradores a SRS; (iii) acceso masivo a archivos de zona; (iv) pago de honorarios requeridos; y (v) presentación de informes mensuales. Se determinó que VeriSign cumple con sus obligaciones contractuales (ver <http://www.icann.org/en/resources/compliance/reports/operator-verisign-name-06apr12-en.pdf>). Sobre las base de las evidencias analizadas, la comunidad puede esperar la continuidad de este buen desempeño.

¿Se observan impactos fiscales o ramificaciones en la ICANN (plan estratégico, plan operativo, presupuesto), la comunidad y/o el público?

No se espera un impacto fiscal significativo en caso de que la ICANN apruebe el acuerdo de renovación propuesto para el registro .name. Las disposiciones en material de tarifas y restricciones de precios a

nivel de registro se encuentran, en gran parte, en consonancia con el acuerdo base de nuevos gTLDs y los principales gTLDs en vigencia.

¿Se observan cuestiones sobre seguridad, estabilidad o flexibilidad relacionadas con el DNS?

No se esperan cuestiones sobre seguridad, estabilidad ni flexibilidad relacionadas con el DNS como consecuencia de la aprobación por parte de la ICANN del Acuerdo de Renovación de dominios .name propuesto. De hecho, el acuerdo propuesto contiene términos cuyo objetivo es agilizar las acciones ante ciertas amenazas a la seguridad o estabilidad del DNS.

Esta decisión forma parte de las funciones administrativas y organizacionales de la ICANN que requieren comentario público.

b. Resolución confidencial

[Se omite la resolución].

Resuélvase (2012.10.13.07): la Junta Directiva aprueba el resguardo de la confidencialidad de las resoluciones 2012.10.13.05 y 2012.10.13.06, tanto en forma total como parcial, como también de sus correspondientes fundamentos y partes pertinentes.

Fundamento de las resoluciones 2012.10.13.05 - 2012.10.13.06

[Se omiten los fundamentos].